

Buletin Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NUM. 8907

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839)

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(*Gacetas 16 al 17 de Enero*)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES
Excmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 3 de Noviembre último, solicitando se dicte una disposición aclaratoria respecto a la clase de timbre que haya de emplearse en las instancias y copias de licencia absoluta de los licenciados del Ejército que soliciten destinos civiles, con arreglo a la ley de 10 de Julio de 1885;
Considerando que por Real orden circular de ese Ministerio de 8 de Mayo de 1911 se dispuso que las instancias y una de las copias que hubiesen de presentar los que solicitasen destinos civiles se reintegrarán con timbre de una peseta, por creerse comprendidas en los números 4.º y 5.º del artículo 29 de la ley del Timbre del Estado, ratificando así lo ya establecido en otras Reales órdenes de 29 de Noviembre de 1904 y 22 de Febrero de 1903;

Considerando que el criterio sustentado en esas disposiciones del Ministerio de la Guerra es el mismo expuesto por el Ministerio de Hacienda, al ser consultado previamente al ser dictadas, y que no debe modificarse, por continuar vigentes en la edición última de la ley aprobada por Real decreto de 19 de Octubre de 1920 los números 4.º y 5.º del artículo 29, que sirvieron de base a lo ordenado entonces:

Considerando que el razonamiento de que fijándose timbre móvil de 10 céntimos en las licencias absolutas, parece lógico que las copias de esos documentos no lo lleven superior, no sea posible tenerlo en cuenta en el hecho actual, ni en otro alguno, ante el precepto de la ley, expreso y terminante, que no consiente modificaciones del tipo del reintegro fijado, mucho más si se tiene en cuenta que en él están comprendidos, por ser invariables, todos los casos que puedan ocurrir en la presentación de copias, lo mismo las del documento reintegrado con timbre menor, que las del no sujeto a reintegro, que las del obligado al

reintegro de los tipos superiores de la escala,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que no procede modificar lo dispuesto en las Reales órdenes de ese Ministerio anteriormente citadas, debiendo, en su consecuencia, las instancias y una copia de las licencias absolutas de los licenciados del Ejército que soliciten destino civil ser reintegradas con timbre de una peseta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de Enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Guerra.
(*Gaceta 6 de Enero*)

Excmo. Sr.: Examinadas con todo detenimiento por el Directorio Militar las razones aducidas por V. E., respecto a la necesidad de convocar concurso para proveer las plazas de guardias segundos vacantes en el Cuerpo de Seguridad, más cien de aspirantes sin sueldo, en expectación de destino, y habiendo encontrado atendibles los motivos expuestos en favor de la celebración del mencionado concurso, por estar comprendido este caso en la excepción consignada en el párrafo 2.º de la Real orden de 1.º de Octubre último (*Gaceta del 2*), que dispone la suspensión de todas las oposiciones y concursos, salvo aquellas cuya necesidad esté suficientemente justificada,

S. M. el Rey (q. D. g.), por resolución de esta fecha, adoptada a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste, se ha servido autorizar la celebración del concurso para ingreso de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Excmo. Sr. Subsecretario encargado del despacho del Ministerio de la Gobernación.
(*Gaceta 14 de Enero*)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Habiéndose promovido numerosas instancias sobre el ejercicio del herrado por manebos u operarios:
Resultando que algunos de éstos vienen dedicándose a esta profesión por cuenta propia, sin el título correspondiente ni bajo dirección de Veterinario:
Resultando que algunos han presen-

tido darse de alta en la contribución industrial como herradores, para que la Autoridad municipal les consienta el herrado como profesión de orden civil:

Considerando que el ejercicio del herrado está taxativamente dispuesto en numerosas disposiciones que no puede practicarse por operarios si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario:

De conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Enero de 1886, 18 de Enero de 1888, 23 de Julio de 1891, y 20 de Julio de 1915, previo informe de la Jefatura técnica de Veterinaria y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que el ejercicio del herrado no puede practicarse si no es bajo la dirección y responsabilidad de un Veterinario.
- 2.º Que se recuerde a las Autoridades municipales la Real orden de 8 de Noviembre de 1906, en la que se dispone que solamente podrán ser dados de alta, como comprendidos en la tarifa 4.ª, número 1, «Profesiones de orden civil», a aquellos individuos en esta incluidos que tengan título de herradores válidos con anterioridad a 30 de Septiembre de 1850 y 23 de Julio de 1891, fecha en que dejaron de expedirse dichas autorizaciones; y
- 3.º Que por V. S. se aperciba a los relacionados que le serán transcritos a fin de que se abstengan de reincidir en la comisión de esos hechos, a tenor y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de este Ministerio de 21 de Diciembre último, y se llame la atención de los Alcaldes y Subdelegados de Veterinaria sobre lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la misma.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de...

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas respecto a la aplicación del Real decreto de 15 de Septiembre de 1920, por lo que se refiere al deber en que están los poseedores de escopetas de caza de proveer de la correspondiente guía y la imposición de la multa de 250 pesetas a los tenedores de armas que carezcan de ella, y con el fin de que las Autoridades encargadas de corregir estas infracciones puedan proceder con perfecto conocimiento de causa, teniendo para ello presente los acuerdos y disposiciones que aclaran y modifican el mencionado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que habiéndose ordenado por este Ministerio en telegrama circular de 19 de Julio de 1921, que interin las Cortes acuerden su supresión no se exija la guía de pertenencia para el uso de dichas armas, precepto que corrobora la ley Tributaria de 26 de Julio de 1922, puesto que dispone queden exentas totalmente de la referida guía las escopetas de caza, no se haga uso de la facultad que concede el Real decreto de 15 de Septiembre de 1920 de exigir a los tenedores de ellas la guía de pertenencia, los cuales no tendrán mas obligación que la que les sea impuesta por las leyes de caza y Timbre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Guardia civil, Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de todas las provincias y Gobernador militar de Algeciras.
(*Gaceta 15 de Enero*)

SECCION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares, en la sesión que celebró el día 31 de Diciembre de 1923.

Bajo la presidencia del Sr. Mataró con asistencia de los Sres. Suau, Sampol, Moncada, Mora, Pou, Contesti, Perelló, Llobera (D. P.), Morales y Gomila, fueron oprobados el acta de la sesión anterior y el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas los días 5 de Marzo y 2 y 3 de Octubre del corriente año.

Quedó enterada: de que con fecha 25 de Octubre el Diputado provincial don Guillermo Perelló rehusó la renuncia que de su cargo formuló el día 5 del mismo mes.

De la R. O. aprobatoria del presupuesto provincial para el corriente ejercicio económico.

De haber sido aprobadas por el Tribunal de Cuentas del Reino, las de fondos provinciales correspondientes a 1899-900; 1900-1901; 1901-1902; 1915 y 1916.

Del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, en el pleito promovido por la Cámara de Comercio de esta ciudad contra la R. O. aprobatoria del presupuesto

to provincial correspondiente al ejercicio 1922-23.

Y del testimonio de la Sentencia dictada por la Sala 4.^a del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Juan Vidal y otros contra la R. O. aprobatoria del presupuesto provincial para el año 1919.

Por unanimidad fueron aprobados: una aclaración dictada por el Señor Presidente de la Diputación en las Tarifas del arbitrio sobre embarque de mercancías.

La distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial.

Un dictamen de la Contaduría recaído en las cuentas documentadas del Colegio de 2.^a Enseñanza de Ibiza.

El informe de la Contaduría acerca del presupuesto del provincial administrativo y subterno de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad correspondiente al actual ejercicio.

El presupuesto de ingresos y gastos de la Sección delegada de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Menorca para 1924-25.

Y la cuenta de ingresos y gastos de la misma Sección delegada respectiva al ejercicio 1922-23.

Por unanimidad y en votación secreta, fueron designados para formar parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento durante el año 1924, como Vocales propietarios D. Antonio Moncada y D. Salvador Vidal y como Suplentes D. Ignacio Planes y D. Jaime Mora.

En igual forma y también por unanimidad fueron elegidos Presidentes de las Secciones delegadas de dicha Comisión Mixta en Menorca e Ibiza para el año 1924, D. Francisco Fernández y D. Antonio Juan respectivamente.

De conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de Mahón se acordó designar a D. Cristóbal Félix y don José Petrus para que durante el año 1924 formen parte de la Sección delegada de la Comisión Mixta en aquella isla.

De conformidad con lo propuesto por el Ayuntamiento de Ibiza, se acordó designar a D. José Viñas y D. Antonio Martorell para que durante el año 1924 formen parte de la Sección delegada de la Comisión Mixta en aquella isla.

Quedó enterada de un oficio del Muy Ilre. Sr. D. Antonio M.^a Alcover, dando cuenta del auto dictado por los amigables componedores, en la cuestión surgida entre el exponente y el Rdo. Sr. Don Salvador Galmés, sobre publicación de las obras de Ramón Lull.

A propuesta de varios Sres. Diputados y por unanimidad se acordó conceder al Rdo. Sr. D. Salvador Galmés y Sancho Pbro. para lo sucesivo y como auxilio para la publicación en texto original de las obras de Ramón Lull, la cantidad de 600 pesetas anuales y suscripción de 35 ejemplares para cada nuevo tomo con la condición de publicar uno cada año, y hacer constar en los que publiquen el Patronato de la Diputación.

Por unanimidad se acordó: informar favorablemente el proyecto de nuevas ordenanzas municipal de Dayá.

Conceder a la Comisión provincial la autorización necesaria para que pueda celebrar las subastas para contratar el suministro de viveres a los establecimientos provinciales de esta ciudad.

Anunciar público concurso para proveer, mediante oposición, una plaza de Profesor de número del Hospital correspondiente a la Sección de Cirujía.

Acquirir mediante concurso un termo sifón para la cocina de la Inclusa provincial de esta ciudad.

Abrir público concurso para la adquisición y montaje de un molino de viento en el Manicomio de Jesús.

Aprobar el repartimiento formado entre los Ayuntamientos del partido de Mahón para atender a los gastos del Tribunal del Jurado del mismo partido, durante el ejercicio 1924-25.

Aprobar el presupuesto del Tribunal del Jurado de Mahón respectivo al corriente ejercicio.

Abonar al Ayuntamiento de Villacarios una subvención de 1,000 pesetas que le fué concedida para reparación

del camino vecinal denominado de Toraxer.

Abonar al Ayuntamiento de Mahón la mitad del importe de las obras de reforma verificadas en el local que ocupa el Instituto General y Técnico de aquella ciudad.

Aprobar las cuentas de fondos provinciales correspondientes a los ejercicios económicos 1919-20, 1920-21, 1921-22 y 1922-23.

Aprobar y rectificar el acuerdo interino de la Comisión provincial nombrando a D. José Nolla Portero de la Casa Misericordia.

Aprobar y ratificar los acuerdos de la Comisión provincial nombrando Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1924, a D. José Mir y Peña y D. Jaime Escalas Adrover respectivamente y Médicos civiles de las Secciones delegadas de dicha Comisión en Menorca e Ibiza a D. Mateo Seguí y D. Antonio Serra.

Por unanimidad fué aprobada una proposición suscrita por gran número de Sres. Diputados proponiendo el nombramiento de una Comisión de su seno, para que haga las gestiones y trabajos que su criterio les sugiera, hasta llegar a la adquisición de un terreno y edificación en él de un nuevo Hospital y facultando a los Diputados que se nombren para que a su vez constituyan con personas extrañas a la Corporación cuantas Juntas y Comisiones, se estimen necesarias para la realización del fin que se persigue.

Siendo designados por unanimidad para formar parte de la Comisión a que se refiere el anterior acuerdo los Señores Mataró, Moncada, Suau, Pou y Servera.

Por unanimidad también se acordó manifestar al Ayuntamiento de S. Juan Bautista que no es posible concederle la nueva moratoria que solicita.

Anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la suscripción al Empréstito provincial autorizado por R. O. de 5 de Enero de 1923.

Y aprobar el presupuesto del culto de la Iglesia del Hospital para el próximo año 1924.

A propuesta del Sr. Presidente y por unanimidad se acordó dirigirse telegráficamente al Excmo. Sr. Presidente del Directorio Militar, rogándole sea respetada la actual organización de la Escuela Profesional de Comercio de esta ciudad; y pasar a estudio de la Comisión de Hacienda, la concesión de una subvención a la Caja de pensiones de la Prensa.

El Sr. Moncada se interesó por una instancia presentada por los Ayuntamientos de Menorca solicitando se les conceda una subvención equivalente al 40 por 100 de la cuota que satisfacen por contingente provincial de cuyo asunto se ocupó en la última sesión, por lo que se extrañaba no figurara en la orden del día de la de hoy, la propuesta de acuerdo como consecuencia de la proposición que entonces hizo, y terminó haciendo constar que como Diputado más joven entre sus compañeros de Distrito, solicitaba de nuevo el pronto despacho de dicha instancia.

El Sr. Presidente le contestó que en cuanto de él dependiera tendría mucho gusto en que pudiera quedar complacido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar ni ningún otro Sr. Diputado que quisiera hacer uso de la palabra, el Señor Presidente declaró terminado el presente periodo semestral de sesiones y levantó la que se estaba celebrando.

Palma 2 Enero 1924.—El Presidente, Pedro A. Mataró.

INSPECCION PROVINCIAL

DE SANIDAD

Circular

No habiéndose recibido en esta Inspección los datos referentes a vacunaciones y defunciones por enfermedades infecciosas correspondientes al segundo semestre del año último, espero que

los Sres. Alcaldes de la provincia los remitirán a la mayor brevedad, con objeto de no demorar los trabajos de estadística Sanitaria.

A la vez se les recuerda que deben remitirme desde primeros del mes próximo una nota comprensiva del número de dósis de Vacuna que necesiten para vacunar a los mozos del actual reemplazo, pasando a recoger la vacuna de referencia al local de la Inspección, Padre Nadal 8 entresuelo, para que obre en su poder con la anticipación debida.

Palma de Mallorca 19 Enero de 1924.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Lopez Comas.

Núm. 171

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BALEARES

Debiendo proceder a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre esta Administración principal y la oficina del Ramo del Plá de Sant Jordi, bajo el tipo máximo de cuatrocientas noventa y nueve pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la oficina de Palma de Mallorca, con arreglo a lo prevenido en el Capítulo I, Título II, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos con las modificaciones establecidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en el papel del sello octavo que se presenten en la mencionada oficina de Palma de Mallorca, previo cumplimiento de lo que se dispone en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1908 hasta el día 11 de Febrero próximo inclusive a la diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca el día 16 del mismo mes a las once horas.

Modelo de proposición

D. F. de T. natural de.... vecino de.... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la Oficina de Correos de Palma de Mallorca a la de Plá de Sant Jordi y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de ciento cincuenta pesetas.

Palma de Mallorca, 17 de Enero de 1924.—E. Administrador Principal, F. Lhotellerie.

Núm. 112

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Presupuesto de 1923-24.—Mes de Enero
Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	5.353'09
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.941'59
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	6.325'88
Id. 4.º—Instrucción pública	3.032'92
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	3.014'54
Id. 6.º—Obras públicas.	4.293'10
Id. 7.º—Corrección pública	184'58
Id. 8.º—Montes.	.
Id. 9.º—Cargas.	11.708'05
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	528'66
Id. 11.—Imprevistos.	291'67
Id. 12.—Resultas.	.
Total.	36.668'58

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 6 de Enero de 1924.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, F. Ponselí.

ALOALDIA DE BUGER

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia ha procedido en sesión del día cuatro del actual a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento de la parte Real y Personal, dando el siguiente resultado:

De la parte Real.—D. Juan Femenia Payera; D. Francisco Torrens Buades; D. Nicolás Siquier Verd y D. Bernardino Capó Tugores.

De la parte Personal.—D. Guillermo Mascaró Buades; D. Lorenzo Capó Pascual; D. Jaime Capó Siquier y D. Francisco Mora Capó.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Búger 8 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Mora.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Antonio Gelabert.

Núm. 100

ALCALDIA DE BINISALEM

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Antonio Villalonga Terrasa, mayor contribuyente por rústica, vecino.—D. Pedro José Bennasar Lladó, mayor contribuyente por urbana, vecino.—D. Joaquin Gual Gual, idem por rústica, forastero.—Don Pedro Ferrer Simonet, idem por industrial, vecino.—Un representante del Sindicato Agrícola establecido en esta población.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Miguel Ribas Rubi, Cura Párroco.—D. Salvador Anich Amengual, primer contribuyente por rústica.—D. Antonio Terrasa Balle, idem por urbana.—Don Jaime Martí Torrens, idem por industrial.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

Binisalem 9 Enero de 1924.—El Alcalde, P. José Lladrés.

Núm. 119

ALCALDIA DE VALLEDOSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918; la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de los repartimientos de la parte personal y real dando el siguiente resultado.

Artículo 69. Comisión parte real: (A) don Pedro B. Cruellas Lladó; (B) Don Luis Antonio Vives Venese; (C) D. Pedro Morell Fortuñy; (D) D. Sebastián Estaárs Juan.

Artículo 70. Comisión parte personal: D. Juan Mir Pol, Cura Párroco; D. Antonio Boscana Estarás, por rústica, D. Juan Lladó Juan, por urbana; D. Matias Más Homar, por industrial.

Cumplimentado el párrafo 2.º del artículo 75 del R. D. citado permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de siete días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. los documentos administrativos que han servido de base para la designación de Vocales.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el padrón del impuesto sobre carruajes de lujo de esta Ciudad y su término municipal formado para el próximo año de 1924 a 1925, permanecerá expuestos al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Ciudadela 12 Enero 1924.—El Alcalde, José Moll.

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta ciudad contratar mediante subasta pública el derribo de una parte de la casa calle de la Punta n.º 12, que recientemente adquirió, con cesión de los materiales a favor del contratista, se anuncia al público que este acuerdo y el pliego de condiciones formado para celebrar la subasta estarán expuestos al público durante diez días a efectos de reclamación, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 15 de Enero de 1924.—El Alcalde Presidente, Juan Mir.—Por A. del A.—El Secretario Guillermo Aulet.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el actual año de 1924, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen convenientes, transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Campanet 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Jaime Oovas.

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Habiendo acordado la Junta municipal algunas modificaciones al proyecto de presupuesto ordinario que formó el Ayuntamiento para 1924-25, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 15 de Enero de 1879 estarán expuestas al público las aludidas modificaciones durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al que se publica este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Ferrerías 4 Enero de 1924.—El Alcalde Presidente, Onofre Janer.—Por A. de la J. M.—Luis Florit, Secretario.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE

Relación de jornales empleados en la reparación del Camino vecinal de San José a San Agustín durante los meses de Noviembre y Diciembre en las obras hechas por administración, que son las siguientes:

Semana del 19 al 25 de Noviembre.—Peones (jornales) veinticuatro, a 2'50 pesetas uno, 60 pesetas; jornales de carro para conducción de escombros, tres a diez pesetas uno, 30 pesetas.

Semana de 26 Noviembre al 2 Diciembre.—Peones (jornales) veintiseis y medio a 2'50 pesetas uno, 66'25 pesetas; jornales de carro dos y un cuarto, a 10 pesetas uno, 22'50 pesetas.

Semana del 3 al 10 de Diciembre.—Peones (jornales) cuatro a 2'50 uno, 10 pesetas; jornales de carro para conducción de material uno y medio, a 10 pesetas uno, 15 pesetas.

Importa la anterior relación las figuradas doscientas tres pesetas setenta y cinco céntimos.

San José a 31 Diciembre de 1923.—El Alcalde, José Mari.—El Secretario, Francisco Ribas.—El Encargado de la obra, José Ribas.

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918; el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día once del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, en sus dos partes personal y real, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la parte Real.—D. Juan Batti Vila, D. Francisco Martorell Veñy, Don Antonio Vicens Balaguer y Don Pablo Verger.

De la parte Personal.—D. Antonio Moragues Gual, D. Vicente Colomar Martorell, D. Gabriel Palmer Martorell y D. Jorge Morey Balaguer.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a efectos de reclamación, que deberán formularse en su caso, en el plazo de seis días hábiles, ante esta Alcaldía.

Puigpuñent 14 Enero de 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.—P. A. de la J. M.—Juan Adrover, Secretario.

ALCALDIA DE CALVIA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de ayer ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los Sres. siguientes:

De la parte Real.—D. Gabriel Capllonch Carbonell, D. Juan Juaneda Vicens, D. Ramon Maroto Moxó y Don Juan Alemañ Enseñat.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Damián Vidal Cerdá, don Jaime, Dois Cañellas, D. Juan Simó Frau y D. Gabriel Alemañ Sans.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles en esta Alcaldía.

En Calviá a 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, B. Quetglas.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Pedro J. Cañellas.

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día trece del actual acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio de 1924-25, el arriendo del arbitrio llamado «Derecho de degüello en el matadero» y aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base para la misma, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Calviá a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, B. Quetglas.

El Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada el día trece del actual acordó sacar a pública subasta para durante el ejercicio de 1924-25, el arriendo del arbitrio sobre «Puestos públicos y ocupación de la vía pública» y aprobó el pliego de condiciones formado al efecto, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que terminado dicho plazo, ninguna será atendida.

Calviá a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, B. Quetglas.

de Selva.—D. Antonio Nadal Galmés, D. Rafael Coll Palou y D. Pedro A. Oliver Morro.

Parroquia de Binimars.—D. Antonio Font Quetgas, D. Sebastián Palou Mateu.—D. Antonio Ferrer Villalonga y D. Bartolomé Bonafé Coll.

Parroquia De Mancor.—D. Juan Femenia Payeras, D. Sebastián Mateu Amengual, D. Onofre Aiba Martorell y D. Jaime Mora Homar.

Parroquia de Caimari.—D. Gabriel Melá Vaquer, D. José Martorell Seguí, D. Juan Mairata Canaves y Don Pedro Cifre Seguí.

Parroquia de Moscarí.—D. Jaime Planas Ordinas, D. Jaime Morro Pons, D. Jorge Genestar Mir y D. Juan Seguí Bennassar.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Selva a 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Miguel Garcia.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Mateo Sastre.

ALCALDIA DEL CAMPOS DEL PUERTO

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 14 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Cosme M.ª Oliver Liadó, D. Juan March Ordinas, D. Damián Talladas Mas, D. Miguel Aguiló Forteza y D. Bartolomé Sala Mesquida.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Antonio Thomas Putger ver, D. Juan Aloy Ballester, D. Guillermo Bennasar Prohens y D. Gregorio Vanrell Garí.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Campos del Puerto a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Bartolomé Garcia.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Lorenzo Xameña.

ALCALDIA DE SON SERVERA

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Juan Nebot Lliteras, D. Mariano Servera Fabregues, D. Miguel Vives Servera y D. Ramon Ballester Massanet.

De la parte Personal.—Parroquia San Juan.—D. Antonio Servera Fornés, Cura Parroco; D. Antonio M.ª Nebot Lliteras, D. Juan Lluís Lliteras y D. Juan Nebot Lliteras.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Son Servera a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Miguel Vives.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

cales natos de las Comisiones de evaluación como igualmente las Comisiones designadas.

Valldemosa 11 Enero 1924.—El Alcalde, Juan Salvá.

ALCALDIA DE FORNALUTX

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 11 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. José Puig Barcelo, D. José Vicens Ros, D. Antonio Bisbal Llaneras, D. Pedro A. Ripoll Estades y D. Jorge Mayol Ballester.

De la parte Personal.—Parroquia única.—D. Lorenzo Mas Mesquida, D. Juan Sastre Escalés, D. Bartolomé Sastre Colom y D. Bartolomé Gamundi Vives.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Fornalutx a 12 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Albertí.—Por A. de la J. M.—El Secretario, Bernardo Mayol.

ALCALDIA DE ANDRAITX

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día de ayer y a tenor de lo preceptuado por el art.º 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, procedió a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando elegidos:

Comisión de Evaluación de la Parte Real.—D. Lorenzo Salvá Palmer, con tribuyente por rústica, domiciliado en el término.—D. José Porcel Juan, con tribuyente por urbana, idem.—D. Mateo Moragues Liadó, con tribuyente por territorial, fuera del término.—D. Ramón Alemañ Alemañ, con tribuyente por industrial.

Comisión de Evaluación de la Parte Personal.—Parroquia de San Bartolomé.—D. Antonio Buaza Terrasa, Cura Parroco.—D. Esteban Palmer Mandilego, con tribuyente por rústica.—D. Gabriel Bosch Enseñat, con tribuyente por urbana.—D. Manas Enseñat Enseñat, con tribuyente por industrial.

Comisión de Evaluación de la Parte Personal.—Parroquia de Santo Cristo.—D. Arnaldo Seguí Garau, Cura Parroco.—D. Francisco Flexas Alemañ, con tribuyente por rústica.—D. Gabriel Vich Alemañ, con tribuyente por urbana.—D. Antonio Castell Enseñat, con tribuyente por industrial.

Lo que se publica para conocimiento general, pudiendo interponer reclamaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de siete días, contados desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. y transcurrido que sea, ninguna será atendida.

Andraitx 13 de Enero de 1924.—El Alcalde, Jaime Tortella.—P. A. de la J.—Jaime Porcel.

ALCALDIA DE SELVA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Martín D. Ferrer Tous, D. Miguel Seguí Martorell, D. Bernardo Coll Roca, D. Lorenzo Turgores Rosselló, D. Pedro Dezcallar Tacon y D. Juan Mir Mir.

De la parte Personal.—Parroquia

Don Jaime Arbona Vila, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Sóller.

Hago saber: Que debiendo procederse a confeccionar el padrón de todos los carruajes, coches automóviles y caballerías de lujo destinados a comodidad, recreo u ostentación de sus dueños o poseedores existentes en este término municipal, sujetos al impuesto especial del mismo nombre, de conformidad a lo que ordena el art. 20 del reglamento de 28 de Septiembre de 1899 y disposiciones complementarias, por el presente se avierte a cuantos alcance la obligación de tributar por dicho impuesto del deber en que están de presentar a esta Alcaldía, dentro del período de tiempo que media desde el 15 al 30 del corriente mes, una relación duplicada del número de carruajes y caballerías de lujo que posean en el término municipal a tenor de lo que determina el artículo 19 del citado reglamento de 28 de Septiembre de 1899, bajo apercibimiento, en caso contrario, de quedar incurso en la penitencia prevista en el capítulo IV, probada que sea la defraudación.

Por último se advierte que con arreglo a la resolución de 28 de Abril de 1897, todo propietario de esta clase de carruajes está obligado a presentar anualmente nuevas relaciones, aun en el caso de no haber tenido alteración en el número, clase de carruajes y de caballerías durante el año.

Sóller 12 de Enero de 1924. — El Alcalde, J. Arbona.

Núm. 165

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos nacidos en este término municipal, comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del corriente año, cuyos nombres a continuación se relacionan, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, tutores, parientes cercanos, apoderados o amos de quien dependan, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos:

Día 27 de Enero, a las once: primera rectificación del alistamiento.

Día 10 de Febrero próximo, a las once: rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Día 17 del mismo mes, a las siete: Sorteo.

Día 2 de Marzo venidero, a las nueve: principio de la clasificación y declaración de soldados.

Se les previene además a los mozos, que de no comparecer personalmente o por quien les represente a los expresados actos, les parará el perjuicio que según la ley haya lugar.

Mozos que se citan

- Francisco Morato Rosselló, de Andrés y Agueda.
- Joaquín Miguel Terrades Pascual, de Baldomero y Gertrudis.
- Bartolomé Guasp Guardiola, de Bartolomé y María.
- Juan Barceló Gomila, de Lorenzo y María.
- Bartolomé Balaguer Aberti, de Sebastián y Magdalena.
- Cristóbal Real Vicens, de Juan e Isabel María.

Sóller a 15 de Enero de 1924. — El Alcalde, J. Arbona. — El Secretario, Guillermo Marqués.

Núm. 168

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión del día ocho del actual y de lo prescrito en la ley municipal, queda expuesto a efectos de reclamación y por plazo de veinte días, el proyecto de urbanización de una finca en el predio llamado «Es Pla de Na Pelada» continuación del Paseo de Antonio Maura, propiedad de D. Guillermo Riera Juan, cuyos documentos obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manacor 15 de Enero de 1924. — El

Alcalde, Antonio Bosch. — P. A. del A. — El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 167

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año de 1924, nacidos en esta localidad cuyos nombres se expresarán a continuación, se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Día 27 de Enero a las 11, rectificación del alistamiento.

Día 10 de Febrero a las 11, cierre definitivo del mismo.

Día 17 de idem a las 7, sorteo.

Día 2 de Marzo a las 8, clasificación y declaración de soldados.

Mozos que se citan

- Juan Miquel Rosselló, de Juan y Antonia.
- Sebastian Bisquera Rigo, de Pedro y Damiana.
- Pedro Estelrich Rosselló, de Pedro Juan y Micaela.
- Miguel Domenge Riera, de Juan y Juana María.
- Bartolomé Riera Nadal, de Bartolomé y Juana Ana.
- Gabriel Grimalt Juan, de Francisco e Isabel.
- Matías Buenaventura Oliver, de Miguel y Juana María.
- Jaime Andreu Rosselló, de Bartolomé e Inés.
- Juan Pont Llodrá, de Andrés y Francisca.
- Juan Rosselló Quetglas, de Sebastián e Isabel.
- Manuel Esteban Gil, de Miguel y María.
- Juan Femenias Galmés, de Damiana y Margarita.
- Francisco Meliá Salas, de Vicente y Barbara.
- Juan Adrover Palliser, de Jerónimo y Magdalena.
- Pedro Rosselló Estelrich, de Tomas y Coloma.
- Antonio Perelló Llull, de Domingo y Damiana.
- Bernardo Febrer Grimalt, de Jaime y Antonia.
- Antonio Sansó Rigo, de Antonio y Margarita.
- Gabriel Perelló Bullán, de Juan y Juana María.
- Antonio Amer Soler, de Melchor y Angela.
- Antonio Fullana Ballester, de Lorenzo y Antonia.
- Miguel Rosselló Nadal, de Sebastián y Catalina.
- Antonio Verd Riera, de Pedro Juan y Esperanza.
- Miguel Febrer Febrer, de Jaime y Margarita.
- Mateo Bordoy Gimenez, de Mateo e Isabel.
- Nadal Rosselló Roca, de Oaofre y Petra.
- Pedro Mascaró Bullán, de Mateo y Francisca.
- Jaime Morey Mora, de Juan y María.
- Sebastián Adrover Nicolau, de Antonio e Isabel.
- Miguel Palmer Aragüe, de Salvador y Ana.
- Bernardo Riera Pascual, de Pedro José e Isabel.
- Antonio Clar Gelaberti, de Andrés y Francisca.
- Pedro Jaume Mas, de Gabriel y María.
- Bartolomé Roig Grimalt, de Miguel y Micaela.
- Antonio Alcover Gayá, de Andrés y Catalina.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quien les represente a los expresados actos, se les parará perjuicio a que en derecho haya lugar.

Manacor 16 de Enero de 1924. — El Alcalde, Antonio Bosch. — El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 163

AYUNTAMIENTO DE POLLENÇA

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el actual reemplazo, naturales de esta villa, cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes o apoderados, comparezcan en esta Casa Consistorial a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y principio de la clasificación de mozos, que tendrán lugar respectivamente los días veinte y siete del actual, diez y diez y siete de Febrero y dos de Marzo próximo; previniéndoles que de no comparecer a dichos actos, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Relación que se cita

- Sebastián Llompart Solivellas, de Antonio y Antonia, nació 26 Julio de 1903.
 - José Provensal Cfre, de Antonio y Catalina, nació 1.º Agosto de 1903.
 - Antonio Barceó Pomer, de Miguel y Catalina, nació 27 Diciembre de 1903.
 - Bartolomé Oliver March, de Bartolomé y Margarita, nació 1.º Agosto de 1903.
 - Ignacio Cerdà Poquet, de Ignacio y Catalina, nació 23 Octubre de 1903.
 - Ramón March Canaves, de Ramón y Francisca, nació 10 Abril de 1903.
 - Martin March Compaffly, de Martin y Juana, nació 17 Noviembre de 1903.
 - Antonio Vives Canaves, de Guillermo y Gerónima, nació 5 Julio de 1903.
- Polleña 16 Enero 1924. — El Alcalde, Juan Vicens.

Núm. 170

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del actual año de 1924, nacidos en este término municipal, cuyos nombres a continuación se expresan, con expresión de la fecha de su nacimiento; se les cita por medio del presente edicto, para que ellos o sus padres, parientes, tutores o apoderados, comparezcan en estas Casas Consistoriales a los siguientes actos del Reemplazo.

Día 27 de Enero de 1924, Rectificación del alistamiento.

Día 10 de Febrero siguiente, Cierre del alistamiento.

Día 17 de dicho mes, Sorteo de Mozos.

Día 2 de Marzo siguiente, Clasificación y declaración de Soldados.

Mozos que se citan

- Francisco Beltrán Mascaró, hijo de Francisco y de Maria, nacido en el Sufragáneo San Cristóbal, el día 5 de Agosto del año 1903.
 - Felix Pons Vilatoroga, hijo de Felix y de Antonia, nacido en esta Villa el día 28 de Septiembre del año 1903.
- Mercadal 14 de Enero de 1924. — El Alcalde, Juan Triay. — Por A. del A. — El Secretario, Juan N. Sintet.

Núm. 173

EDICTO

En virtud del presente edicto se cita a los herederos o causa-habientes de D. Luis Salvador Vives y Venezza para que dentro del término de quince días se personen en los autos apelación en un efecto deducido por D. Luis Antonio y D.ª Luisa María Vives y Venezza, Doña Luisa Magdalena Vives Ripoll y Doña Ana Ripoll Canals contra D. Andrés Domeiro Llorens y D.ª Juana Billing, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en providencia de doce del corriente expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Palma de Mallorca a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. — Juan Alcover.

Núm. 123

CEDULAS DE CITACION

En el sumario que se instruye bajo el

número 117 de 1923 sobre estafa por venta de participaciones de la Lotería Nacional correspondientes al sorteo de día veinte y uno de Agosto de dicho año contra Juan Oliver Crespi. El Señor Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de esta Ciudad ha acordado se cite en forma a Antonio Ramón Oliver marido de Francisca Palmer Vidal, vecino que fué de esta capital calle de Montenegro veinte y uno, cuyo actual domicilio se ignora para que dentro de quinto día comparezca ante dicho Juzgado para prestar declaración en dicho sumario y al propio tiempo se le enteren de los extremo del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal para que manifieste si quiere mostrarse parte en dicho sumario y si renuncia o no a la indemnización de perjuicios.

En su virtud expido la presente en Palma a doce de Enero mil novecientos veinte y cuatro. — Sebastián Gazá.

Núm. 186

En el sumario señalado con el número 102 de 1923 sobre abandono de niño contra Salvadora Suau Badia, se ha acordado se cite a los vecinos de esta ciudad Andrés Ripoll y José Tous de ignorado domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, dentro del término de diez días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de prestar declaración como testigos en dicho sumario.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tenga efecto la citación acordada a dichos Andrés Ripoll y José Tous, se expide la presente en Palma a diez de Enero de mil novecientos veinte y cuatro. — El Secretario, Juan Bastard.

Núm. 160

REQUISITORIA

Ricard Bastard Jaime, hijo de Jaime y de Francisca, natural de Esporitas, provincia de Baleares, Juzgado de 1.ª Instancia de Palma, nació en 15 de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho, de oficio jornalero, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, procesado por falta de concentración a filas, comparecerá ante el Teniente de Artillería Juez instructor de la Comandancia de Mallorca, D. Rafael Pons Sastre, en el cuartel de San Pedro de esta ciudad, en el término de noventa días, bajo apercibimiento que de no efectuarlo en el plazo marcado será declarado rebelde.

Palma quince de Enero de mil novecientos veinticuatro. — El Teniente Juez instructor, Rafael Pons.

Núm. 158

ACTIVIDAD INDUSTRIAL

DE MANACOR

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el día seis de Febrero próximo a las diez y siete.

Lo que se comunica, a tenor de lo prevenido en el artículo diez y seis de los Estatutos.

Manacor 14 de Enero de 1924. — Por A. del C. de A. — El Vocal Secretario interino, Lorenzo Riera.

Núm. 159

BANCO DE SOLLER

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, a tenor de lo prevenido en el artículo 17 de los Estatutos, ha acordado convocar a la Junta General ordinaria para el día 27 de los corrientes a las diez y media, en el domicilio social.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Sóller 16 de Enero de 1924. — El Director Gerente, Amador Canals.